MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE

ADICION N.º 001 AL CONTRATO PRINCIPAL PN DECAS 21-9-10006-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE Y BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.

CONTRATANTE:	POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel JOSE RAFAEL MIRANDA ROJAS
CARGO:	Comandante del Departamento de Policía Casanare
CONTRATISTA	BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.
NIT O CC:	844000015-2
OBJETO	ADICION N.º 001 AL CONTRATO PRINCIPAL PN DECAS 21-9-10006-22 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE CON RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS, EQUIPOS Y ELEMNTOS DE LAS PISCINAS, EQUIPOS DE APOYO AGRÍCOLA, INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	30 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR A ADICIONAR	$8.000.000,00

Entre los suscritos a saber, Coronel JOSE RAFAEL MIRANDA ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 93.391.754 de Ibagué, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE en su calidad de Comandante del Departamento de Policía Casanare, nombrado mediante Resolución No. 0195 del 03 de febrero de 2021, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, Debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el contratista BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S, con Nit. 844000015-2 representante legal, el señor RAUL SERRANO CABRERA identificado con cédula de ciudadanía 7.162.703 de Tunja, y quien en adelante y para efectos de esta Adición se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **ADICION** al Contrato Principal PN DECAS 21-9-10006-22 del 29/03/2022, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el pasado 29 de marzo de 2022, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE CON RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS, EQUIPOS Y ELEMNTOS DE LAS PISCINAS, EQUIPOS DE APOYO AGRÍCOLA, INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE**, por un valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($30.445.000,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA, según la Cláusula VALOR DEL CONTRATO y un Plazo de Ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, de conformidad con la Cláusula PLAZO DE EJECUCIÓN. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

A) Que el Plazo de Ejecución del Contrato PN DECAS 21-9-10006-22 del 29/03/2022, se inició el 30/03/2022 y termina el 31/12/2022 con fundamento en la carta de Inicio GS-2022-021622/COMAN- GRUCO del 30/03/2022.

B) Que mediante oficio No. GS-2022-063421/ COSEC-SEPRO del 21/08/2022 suscrito por el señor Mayor Manuel Fernando Barragan Bolívar, supervisor del contrato, solicita ADICIONAR al contrato, OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato; discriminado así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$30.445.000,00
VALOR DISPONIBLE PARA ADICION SMLMV	15.22 SMLMV
VALOR A ADICIONAR (ART 40 LEY 80 DE 1993) SMLMV	8 SMLMV
VALOR A ADICIONAR (ART 40 LEY 80 DE 1993)	$8.000.000,00
PORCENTAJE AL CUAL EQUIVALE EL ADICIONAL	26,27 %

El Departamento de Policía Casanare tiene la necesidad de proyectar una adición presupuestal al contrato principal No. PN DECAS No. 21-9-10006-22 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE CON RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, ELEMENTOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LAS PISCINAS, EQUIPOS DE APOYO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE", teniendo en cuenta que posee múltiples necesidades dentro de las cuales se destaca el mantenimiento de la red de distribución hidráulica, electrobombas, aparatos de uso agrícola e industrial entre otras, En consecuencia y dado que el presupuesto asignado no es suficiente para realizar dichos mantenimientos y en el entendido que el contrato ya se ejecutó en un 98%; quedando pendiente por realizar mantenimiento a la red de distribución hidráulica corrigiendo fugas para evitar desperdicio de agua y aumento en el consumo, además con el fin de mantener el suministro de agua permanente en las instalaciones del comando y garantizar que sea potable y apta para el consumo humano se requiere realizar una conexión de bypass entre la red del acueducto y la red de distribución de agua del comando; por otra parte se requiere realizar el mantenimiento al equipo de bombeo apartamentos fiscales de suboficiales al igual que los equipos de apoyo agrícola e industrial como lo son (guadañas, cortasetos, compresor) los cuales se requieren para realizar las actividades de ornato y embellecimiento como cortar el pasto, podar el césped de las áreas verdes, podar árboles, jardines, pintar, etc. su objetivo es mantener las instalaciones del Comando de POLICÍA Casanare en buenas condiciones, mejorar su aspecto y ver una uniformidad en el terreno, así como evitar la proliferación de plagas, como roedores, insectos, larvas y mosquitos del dengue, mejorando la imagen institucional.

C) Que la anterior solicitud cuenta con autorización del Comandante de Departamento de Policía Casanare.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente Adición:

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula VALOR DEL CONTRATO; del Contrato Principal No. PN DECAS 21-9-10006-22 del 29/03/2022 la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de

TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($38.445.000,00) MONEDA LEGAL.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La suma de dinero pactado en la presente Adición al Contrato Principal PN DECAS 21-9-10006-22 del 29/03/2022, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **5922** del **10/10/2022**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Casanare.

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Adición a la Aseguradora respectiva, para que se adecúe la Garantía Única constituida en los términos del ítem GARANTÍA UNICA Y SANCIONES del Contrato Principal y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES - Las demás cláusulas del Contrato Principal No. PN DECAS 21-9-10006-22 del 29/03/2022, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas cuando hayan sido exigidas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN — La presente adición al contrato se perfecciona con la firma de las partes de este documento. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Yopal Casanare, el día 20 OCT 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSE RAFAEL MIRANDA ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Casanare

CONTRATISTA

RAUL SERRANO CABRERA
Representante Legal
BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S

Elaboro; PT. Mónica Andrea Ávila Alfonso
Analista de Contratos DECAS

Revisó: IJ. Jesús Bolivar Rojas Burbano
Jefe Grupo Contratos (E)

ST. Ingrith Lorena Páez Robles
Asesora jurídica DECAS

